

**RESOLUCIÓN N°102-2015 (FIN)**

Jesús María, 14 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 038-2015-FIN/EMN, de fecha 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 319 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 319 solicitudes de devolución de tasa, 315 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 04 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente trescientos quince (315) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 56 925,30 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veinticinco y 30/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 945,00 (Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 55 980,30 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y 30/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente cuatro (04) solicitudes de devolución de tasa presentadas por el recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 102-2015-FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20600624351	WJE INGENIEROS S.A.C.	98470	221.00	2015-7855678	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2322307	12/10/2015			0
2	20454477236	QORICOM PERU E.I.R.L.	580172	326.60	2015-7853199	3 INICIO PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y EL TRAMITE FUE SUSPENDIDO AL NO HABER SUBSANADO OBSERVACIONES, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. A LA FECHA SE ENCUENTRA COMO: "SUSPENDIDO CADUJICO"	6-1513763	06/12/2012	ALMIRON HUAMANI RUHT VITA	40581768	0
3	10311873283	LOPEZ MARQUEZ JACINTO	319797	50.00	2015-7853171	5. ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2343653	06/11/2015			0
				S/.	597.60						



ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 102-2015-FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS
(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

N° ORD.	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI /CE REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	20407836872	CONSTRUCTORA ANAID EIRL	AUMENTO DE CAPACIDAD	BBVA	358500	348.50	2015-7738106-HUARAZ	TASA UTILIZADA	006-2230400	09.06.2015	CARBAJAL MARINEZ HUGO LUIS	09638432	0.00
						S/. 348.50							

(1) MEMORANDO N° 325-2015/SOR

